ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A CAROWA TENERIFE, S.A.U. EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN 126/2024 DE 1 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

Examinado el expediente tramitado por la solicitud presentada por CAROWA TENERIFE, S.A.U. en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Orden 126/2024 de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (publicada en el BOC, núm. 69, de 08/04/2024)

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria,para el ejercicio 2024,en concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”.

Segundo.- Por Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 90, 08/05/2024), se corrigen errores en la Orden de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Tercero.- Con fecha 10/06/2024, fue presentada solicitud de subvención por CAROWA TENERIFE, S.A.U. , con NIF A38007621 , que se tramitó bajo el número de expediente EXP-SUBINFTURISTPRIV-0669-2024 al amparo de la citada Orden, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento.

Cuarto.- Con fecha 21/05/2025, se emite informe técnico en el que, revisada la solicitud con la documentación administrativa y técnica presentada en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria de subvenciones. Obra en el expediente un informe que, en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras, propone una subvención por importe de 250.000,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45	Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

Quinto.- En fecha 5 marzo de 2025, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, del Ministerio de Industria y Turismo, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE nº55, del 05/04/2025).

En el citado Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, se prevén modificaciones que afectan al Componente 14 del Plan de Recuperación y la inversión 3 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, en concreto, se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables con cargo a dicha inversión.

Sexto.- Aprobada la la Orden de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», modificadas mediante Orden de 16 de septiembre de 2024 y Orden nº 178/2025 del 4 de abril de la Consejeria de Turismo y Empleo.

La citada modificación afecta al plazo de ejecución de las actuaciones y al plazo de justificación, disponiendo el beneficiario, una vez notificada la resolución de concesión, hasta el día 2 de noviembre de 2025 para la conclusión de las actuaciones y hasta el 31 de diciembre de de 2025 para la justificación.

Séptimo.- Mediante Orden n.º 339/2025, de 9 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, (Extracto de la Orden publicado en el BOC n.º 120, de 18/06/2025) se resuelve incrementar la dotación de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo de 1 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar proyectos de la «Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias», en el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación y la inversión 3, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, en la cantidad de 2.500.000€ adicionales, lo que supone que la dotación económica total para estas subvenciones asciende a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (22.500.000,00€).

Octavo.- Se ha emitido propuesta de resolución de concesión que coincide en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Régimen jurídico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 — Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024).

II.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, se realiza en régimen de concurrencia no competitiva en los términos contemplados en la base decimosegunda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, Normas reguladoras de agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal y como establece la base 12.2.1 las solicitudes de subvención presentadas en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria se resolverá por orden de entrada en el registro, hasta el agotamiento del crédito, de lo que se dará publicidad en la sede electrónica. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida en la base 12.1.1, entendiéndose como fecha de presentación la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo según la documentación señalada en las bases.

Tal y como se establece en la misma base, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en su artículo 16.6, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 | Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

Conforme a este procedimiento y a sus bases reguladoras, el órgano instructor ha formulado una propuesta de resolución de concesión que coincide en todos sus términos con la solicitud del beneficiario.

La Orden de concesión de la subvención se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

De conformidad con la base 12.3, apartado 2 de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, debiendo entender desestimada la misma en caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo si bien ello no eximirá a la Administración de la obligación legal de resolver expresamente.

Notificada la Orden de concesión a la persona o entidad beneficiaria, dispondrá hasta el 2 de noviembre de 2025 para la conclusión de las actuaciones.

La información sobre las subvenciones concedidas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS), donde será registrada y publicada.

III.- Cuantía de la subvención, actuaciones subvencionables y compatibilidad.

La cuantía de la subvención se ha calculado conforme a los criterios que se recogen en las bases reguladoras, sin que la cuantía total supere los límites establecidos en la normativa de ayudas de Estado.

El bien objeto del proyecto subvencionado deberá mantener el destino al uso de interés turístico, al menos durante los cinco años posteriores a la resolución definitiva de la concesión de la subvención de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Esta subvención podrá acumularse con otras ayudas públicas, siempre que los costes financiables sean diferentes y que la acumulación no supere la intensidad de ayuda máxima conforme al régimen de "minimis" aplicable a esta subvención. La persona beneficiaria deberá informar a la Administración de la existencia de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso otorgado para la ejecución de la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

IV.- Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control.

Las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la base cuarta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, son de cumplimiento esencial para poder ordenar el abono de la cantidad concedida. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones, la persona beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Turismo y Empleo (solicitud de información, visitas de seguimiento y comprobación, muestreo de evidencias, etc.).

Asimismo, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 | Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Europeo, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

V.- Justificación, abono de la subvención y reintegro.

En relación con la justificación, y conforme a la base decimoquinta, de la Orden de 1 de abril de 2024, (BOC n.º 69, 08/04/2024) y, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 167/2025, de 4 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regulan la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, finalizadas las actuaciones, y siempre antes del día 31 de diciembre de 2025, se debe justificar la subvención mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y del resto de los requisitos exigidos, mediante la remisión de la documentación en dicha base señalada.

De conformidad con lo dispuesto en la base décimo tercera, tras la acreditación de la finalización de la actuación subvencionada y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable, se abonará el importe total de la subvención concedida.

No se podrá realizar el abono de la subvención cuando la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Son causas de reintegro los incumplimientos previstos en la base decimoctava de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento de regulado en el capítulo II del título II de la citada Ley.

VI.- Subcontratación.

Podrá ser objeto de subcontratación el 100% de las actividad subvencionada en los términos y condiciones previstos en la base octava, previa autorización de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

VII,- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 | Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

VIII.- Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base decimosegunda de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones.

La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

IX.- Crédito presupuestario.

Para el abono de la subvención a la que se refiere esta Orden, se ha comprobado la existencia de dotación adecuada y suficiente en el crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1601, PILA 237G0236, denominado “Subvención Empresas Privadas Convenio Resiliencia Turística” por importe de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (22.500.000,00€).

Por lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención en régimen de concurrencia no competitiva destinada a financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “Next Generation EU”, a favor de CAROWA TENERIFE, S.A.U. , con NIF A38007621 en el expediente EXP-SUBINFTURISTPRIV-0669-2024 por importe de 250.000,00 euros.

El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el 2 de noviembre de 2025.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

Segundo.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la base cuarta de la Orden

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 — Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku

126/2024, de 1 de abril de 2024, modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº191 de fecha 26/09/2024), que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.

Tercero.- Las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases de de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, modificada por Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº191 de fecha 26/09/2024), que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, siendo los gastos subvencionables los que se recogen en la base séptima.

Cuarto.- La justificación de la subvención se llevará a cabo en la forma prevista en la base decimoquinta de la Orden que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, modificada por la Orden de 16 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC nº191 de fecha 26/09/2024), y en los anexos VII y VIII de la citada Orden, debiendo acreditarse la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas antes del 31 de diciembre de 2025 desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

Por su parte, los posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas se resolverán con los criterios de graduación establecidos en la base decimoctava de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024).

Quinto.- Esta Orden se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, a efectos de publicidad, la subvención concedida se incorporará al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A — Fecha: 08/07/2025 - 10:53:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 420 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2025 12:20:45 — Fecha: 08/07/2025 - 12:20:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000/T7bZmEylwebmfiHJudZ3g==
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2025 - 12:21:57

ORIGINAL
SGT DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO - — Fecha: 09/07/2025 - 08:44:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omqa8-J1C8ESUEh2BHD7ZjAOMs0xM-ku
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2025 - 10:33:36